



Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 304 -2018-GR-APURIMAC/DRA

Abancay, 27 SET. 2018

VISTOS:

Informe N° 099-2018-GRAP/07./ .D.O.CONT de fecha 18 de mayo del 2018, Informe N° 300-2018.GR.APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 16 de abril del 2018, Informe N° 019-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 13 de abril del 2018;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Carta N° 01-2017/ APC con SIGE N° 21077 de fecha 12 de diciembre del 2017, el señor Alfonso Palomino Córdova se dirige al Arq. Carlos R. Poblete Zegarra - Director Regional de Pre-Inversión, solicitando el pago de servicios de topógrafo para realizar los trabajos de levantamiento topográfico del proyecto "Recuperación y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores de Asmayacu, Pomahuacho y Quiscapata del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac";

Que, con Memorando N° 259-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 27 de diciembre del 2017, el Arq. Carlos R. Poblete Zegarra - Director de la Oficina Regional de Pre-Inversión se dirige al C.P.C Revelino Mamani Aymituma - Director de la Oficina de Tesorería solicitando información si se ha realizado pago alguno al recurrente Alfonso Palomino Córdova en relación al Contrato Gerencial Regional N° 1730-2013-GR.APURIMAC/GG, por el servicio de levantamiento topógrafo para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores de Asmayacu, Pomahuacho y Quiscapata del Distrito de Curahuasi, Provincia de





304

Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Abancay, Región Apurímac", por la suma de S/ 10,500.00 durante los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017;

Que, con Memorando N° 261-2017.GR.APURIMAC-GG/ORPI de fecha 27 de diciembre del 2017, el Arq. Carlos R. Poblete Zegarra - Director de la Oficina Regional de Pre-Inversión se dirige al C.P.C Ronald G. Jurado Hinostroza - Director de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes, solicitando información si se ha elaborado alguna Orden de Servicio a nombre del recurrente Alfonso Palomino Córdova en relación al Contrato Gerencial Regional N° 1730-2013-GR.APURIMAC/GG, sobre pago de servicios de levantamiento topográfico para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores de Asmayacu, Pomahuacho y Quiscapata del Distrito de Curahuasi, Provincia de Abancay, Región Apurímac", por la suma de S/ 10,500.00;

Que, mediante Informe N° 010-2017-GRAP/07.04 de fecha 11 de enero del 2018, el Ing. Henry Palomino Flores - Director (e) de la Oficina de Abastecimiento, Patrimonio y Margesí de Bienes se dirige al Ing. Ángel Maldonado Mendivil - Director Regional de Pre-Inversión, remitiendo la información solicitada, indicando que de la revisión de los documentos obrantes, existe la Orden de Servicio a nombre de Alfonso Palomino Córdova por el monto de S/ 10,500.00, adjuntando la misma para su verificación;

Que, a través del Informe N° 409-2018-RMA-GRAP/07.03/ TESORERIA de fecha 23 de marzo del 2018, el C.P.C Revelino Mamani Aymituma - Director de la Oficina de Tesorería se dirige al Ing. Ángel Maldonado Mendivil - Director Regional de Pre-Inversión con la finalidad de informar que de acuerdo al Memorando N° 259-2017-GR.APURIMAC-GG/ORPI; en el que se solicita información sobre el pago de los servicios del señor Alfonso Palomino Córdova por parte del G.R.A; al respecto le informa que al proveedor, se le realizó como pago por los servicios prestados como terceros: con el Tipo de Operación N - respecto a los años 2013 al 2017 el monto de S/ 5,500.00;

Que, con Informe N° 019-2018-GRA/GG/ORFEI/TCC de fecha 13 de abril del 2018, la Abog. Teresa Carbajal Cayturo - Asesora Legal de la ORFEI se dirige al Ing. Ángel Maldonado Mendivil - Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones, opinando que debe declararse improcedente la solicitud de pago realizada por el administrado ALFONSO PALOMINO CORDOVA, por servicios realizados como topógrafo por haber realizado trabajos en el proyecto antes mencionado, por no contar con la documentación fuente sustentatoria como la conformidad de Servicio, el cual es requisito indispensable según la cláusula cuarta del Contrato Gerencial Regional N° 1750-2013 - GR.APURIMAC/GG;

Que, a través del Informe N° 300-2018.GR. APURIMAC-GG/ORFEI de fecha 16 de abril del 2018, el Ing. Ángel Maldonado Mendivil - Director de la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones se dirige al Ing. Jorge G. Cabellos Pozo - Gerencia General Regional con la finalidad de infórmale que debe declararse





Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

30%



improcedente la solicitud realizada por el administrado Alfonso Palomino Córdova sobre pago por los servicios prestados de levantamiento topográfico para el proyecto "Recuperación y Mejoramiento del Sistema de Riego de los Sectores de Asmayacu, Pomahuacho y Quiscapata del Distrito de Curahuasi Provincia de Abancay Región Apurímac";

Que, mediante el Informe N° 099-2018-GRAP/07./ .D.O.CONT de fecha 18 de mayo del 2018, la C.P.C Yolanda Soto Carrión - Directora de la Oficina de Contabilidad se dirige a la Eon. Diana Marivel Ravines Neira - Directora Regional de Administración le remite el expediente de reconocimiento de deuda a la Dirección Regional de Administración, declarado IMPROCEDENTE, según informe del Asesor Legal de la ORFEI;

De la revisión efectuada de los documentos, se observa que el expediente de reconocimiento de deuda no cuenta los requisitos necesarios para poder reconocer la deuda del 2014 contraída con los periodistas;

Que, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a Cargo del Estado, prescribe: "El organismo deudor, previos los informes técnicos jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente"; asimismo, el artículo 8 del citado Decreto Supremo, precisa que la Resolución de reconocimiento de créditos devengados será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, en su artículo 9° prescribe que, el gasto devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente (artículo 8), luego de haberse verificado, por parte del área responsable una de las siguientes condiciones: a) La recepción satisfactoria de los bienes, b) la prestación satisfactoria de los servicios y c) El cumplimiento de los términos contractuales en los casos que contemplen adelantos, pagos contra entrega o entregas periódicas de las prestaciones en la oportunidad u oportunidades establecidas en las bases u el contrato. En este sentido el artículo 9°, numeral 9.2), refiere que el gasto devengado es registrado afectando de forma definitiva la específica de gasto comprometido, con el cual queda reconocida la obligación de pago;

Estando a los fundamentos expuestos y a las disposiciones de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias; Ley N° 28693- Ley General del Sistema Nacional de Tesorería; Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley de





Gobierno Regional de Apurímac
Dirección Regional de Administración
"Decenio de la igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"



Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE el reconocimiento de deuda sobre pago del servicio de topógrafo para el proyecto "RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DE LOS SECTORES DE ASMAYACU, POMAHUACHO Y QUISCAPATA DEL DISTRITO DE CURAHUASI, PROVINCIA DE ABANCAY, REGION APURIMAC".

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al recurrente, con la presente resolución para su conocimiento y fines.

ARTICULO TERCERO.- REMITASE, el presente Expediente Administrativo a la Dirección Regional de Administración, para los fines de ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Oficina Regional de Formulación y Evaluación de Inversiones y demás instancias pertinentes para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE


ECON. DIANA MARIVEL RAVINES NEIRA
DIRECTORA REGIONAL DE ADMINISTRACION

